República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00055-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de ARISTOBULO MATIZ ÁLVAREZ contra ESTACIÓN CARACOLI JASA SAS por las siguientes cantidades:

1.$280’000.000,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible, esto es, 16 de junio de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por los intereses de plazo sobre el anterior capital al interés legal liquidados desde el 19 de agosto de 2016 al 15 de junio de 2018.

3. De conformidad con lo previsto en el núm. 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del vehículo objeto de gravamen. Líbrese oficio con destino a la autoridad de tránsito de la ciudad correspondiente comunicándole la medida para su registro en el certificado de tradición respectivo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar este proveído a la parte demandada conforme a la normatividad vigente. Adviértasele que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

Oficiar a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.

Reconocer personería al abogado Néstor Hernando Luna Aragón como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.